

## **CONDICIONES GENERALES DE VENTA**

### **1. ALCANCE Y CONTENIDO**

1.1. Las presentes Condiciones Generales de venta de productos y servicios (en adelante, las “Condiciones Generales”) serán de aplicación a todas las ventas, suministros y entregas de productos y/o bienes, trabajos y servicios (en adelante, las “Prestaciones”), realizadas por I3I INGENIERÍA AVANZADA, S.L. (en adelante “I3I” o el “Vendedor”) a un cliente (en adelante, el “Cliente” o el “Comprador”), excepto en todo aquello que esté expresamente acordado de forma distinta en las Condiciones Particulares o en la aceptación del Pedido. Por ello, carecen de valor, a todos los efectos, cualesquiera otras condiciones que no se hayan aceptado expresamente por I3I. En particular, en caso de conflicto entre las condiciones generales de compra de un Cliente y las presentes Condiciones Generales, se aplicarán estas últimas exclusivamente, salvo pacto en contrario expreso y por escrito entre las partes.

1.2. Se considerará que las presentes Condiciones Generales han sido comunicadas al Comprador desde el momento en que a éste le haya sido indicada la página web en que éstas se encuentren o cuando el Comprador reciba una Oferta del Vendedor acompañada de estas Condiciones Generales. Alternativamente, se considerarán como comunicadas al Comprador las Condiciones Generales si éste las recibió previamente en el curso de su relación comercial con el Vendedor; considerándose en todos estos casos aceptadas por el Comprador, a todos los efectos, al cursar su Pedido.

1.3. Ninguna modificación de las presentes Condiciones Generales tendrá efecto si no ha sido expresamente aceptada por escrito y debidamente firmada por un representante del Vendedor.

### **2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO**

2.1. Las ofertas del Vendedor no son vinculantes, sino que están sujetas a la formulación del Pedido por parte del Cliente y a la correspondiente aceptación por el Vendedor, mediante el cual se perfeccionará el contrato. En consecuencia, el alcance de las Prestaciones deberá estar claramente especificado en el Pedido del Cliente. Para que se considere efectivo y vinculante, el Pedido tiene que recibir una aceptación expresa por parte del Vendedor, salvo pacto en contrario.

2.2. Todo Pedido será remitido por el Cliente a las direcciones de contacto del Vendedor habilitados en cada momento, mediante e-mail, burofax, correo certificado, fax, o cualquier otro medio que acredite su recepción, especificando claramente el alcance de las Prestaciones objeto del Pedido.

2.3. Las modificaciones y/o variaciones del alcance, plazos o demás términos de un Pedido que pueda proponer una de las Partes, deben notificarse a la otra parte, siempre por escrito, y, para que sean válidas, deberán ser aceptadas por dicha parte. Tendrán igualmente la consideración de modificaciones y/o variaciones aquellas provocadas por cambios en la legislación, reglamentación y normativa aplicable que se produzcan tras la fecha de presentación de la Oferta correspondiente; si tales modificaciones y/o variaciones vinieran a imponer obligaciones adicionales o más onerosas sobre el Vendedor, éste tendrá derecho a que se realice un ajuste equitativo de los términos contractuales que refleje plenamente las consecuencias de la ley o regulación nueva o modificada.

### **3. PRECIOS**

3.1. El Cliente se compromete a abonar el precio de las Prestaciones objeto de compraventa en los términos pactados en las condiciones particulares estipuladas en el Pedido.

3.2. Los precios recogidos en el Pedido son fijos y no revisables, salvo expresa indicación en contra. A los precios deberán añadirse los impuestos, cargas, gravámenes, derechos o tasas que sean de aplicación bajo la legislación aplicable, en particular el importe del IVA que resulte aplicable.

3.3. El precio y el pago serán en euros, salvo pacto en contrario entre las partes.

3.4. Una vez aceptado el pedido por el Vendedor, los precios se considerarán fijos y no sujetos a revisión. No obstante, los precios podrán ser objeto de revisión cuando:

- i. Se haya convenido entre Vendedor y Cliente.
- ii. Se haya retrasado el plazo de entrega o aceptación por causa directa o indirectamente imputable al Comprador.
- iii. Se haya modificado el alcance del Suministro a petición del Comprador, y, en general, se produzca cualquier variación y/o modificación en virtud de lo establecido en las presentes Condiciones Generales.
- iv. Los precios se hayan cotizado en una moneda distinta al euro, en la medida en la que ésta haya experimentado una variación con respecto al euro desde la fecha del Pedido hasta las fechas contractuales de facturación de cada hito.

#### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. La Oferta del Vendedor o, en defecto de la misma, las condiciones particulares acordadas entre el Comprador y el Vendedor incluirán las condiciones de pago de las Prestaciones. En caso de no ser así, se aplicarán, de forma general, las siguientes formas de pago: 15% a la aceptación del Pedido/Contrato; 70% con la entrega de materiales/equipos; Resto hasta completar el cien por cien del Pedido/Contrato con la aceptación final de la obra o servicio.
- 4.2. Las condiciones de pago deberán atenerse a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, sin superar en ningún caso los plazos máximos establecidos en la misma.
- 4.3. En defecto de otro pacto, el plazo de pago será de treinta (30) días después de la fecha de factura. El impago del precio de la compraventa o suministro a su vencimiento constituye un incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales.
- 4.4. El Comprador no podrá retener pagos por demoras en el envío de pequeños elementos o partes de suministros, cuando estos no representen una cantidad superior al 5% del Pedido.
- 4.5. En caso de retraso en los pagos por parte del Comprador, el Vendedor estará facultado para proceder a la suspensión y/o cancelación del Pedido, y en todo caso el Comprador tendrá que pagar al Vendedor, sin requerimiento alguno y a partir de la fecha de vencimiento del pago, los intereses de demora del pago retrasado, que se calcularán conforme a lo previsto en la legislación aplicable vigente en cada momento, todo ello sin perjuicio del derecho del Vendedor a reclamar los daños y perjuicios que de estos hechos se derivasen. El pago de estos intereses no liberará al Comprador de la obligación de realizar el resto de los pagos en las condiciones acordadas.
- 4.6. El pago se realizará en las condiciones acordadas, en la cuenta bancaria del Vendedor o mediante el procedimiento alternativo que las partes de mutuo acuerdo dispongan.
- 4.7. Si, por causas ajenas al Vendedor, se retrasase la entrega, montaje, puesta en marcha o la recepción de las Prestaciones, se mantendrán las condiciones y plazos de pago contractuales.
- 4.8. La formulación de una reclamación por parte del Comprador no le dará derecho a la suspensión o deducción alguna en los pagos comprometidos. Así, queda excluido cualquier derecho de retención del pago por parte del Cliente.

#### **5. ENTREGA**

- 5.1. La entrega se realizará en la cantidad, lugar y tiempo y con sujeción a las condiciones particulares que se estipulen para cada Pedido aceptado por el Vendedor, para cuya interpretación serán de aplicación los Incoterms en la versión que se encuentre vigente en el momento de la aceptación del Pedido.
- 5.2. El Vendedor procurará atender y suministrar los Pedidos dentro de los plazos convenidos con el Cliente, siempre que sus recursos y capacidades de producción se lo permitan. De igual modo, el Vendedor podrá realizar entregas parciales de materiales/equipos y/o la ejecución parcial de trabajos y servicios, devengando cada entrega parcial la correspondiente obligación de pago a cargo del Cliente.
- 5.3. Los materiales/equipos entregados y/o trabajos y servicios realizados por el Vendedor al Comprador, total o parcialmente, se considerarán, a todos los efectos, recepcionados por este último si, en el plazo de tres días desde su entrega o ejecución, no hubiese recibido notificación contraria al respecto.
- 5.4. No se aceptará devoluciones de un producto recepcionado salvo pacto expreso.
- 5.5. El plazo de entrega podrá ser modificado por el Vendedor en cualquier momento cuando:
- i. El Comprador no entregue en plazo la documentación que sea necesaria para la ejecución del Suministro.
  - ii. El Comprador requiera modificaciones en el Pedido, que sean aceptadas por el Vendedor y que, a juicio del Vendedor, requieran una extensión del plazo de entrega.
  - iii. El Comprador haya incumplido alguna de las obligaciones contractuales del Pedido, en particular la que se refiere a pagos, y sin perjuicio de otros remedios que pudieran corresponder al Vendedor.
  - iv. Por causa no directamente imputable al Vendedor se produzcan retrasos en la producción o disposición de las Prestaciones, incluyéndose entre estas causas, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, y con carácter general, las causas de fuerza mayor que se reflejan en las presentes Condiciones Generales y contempladas en la legislación aplicable vigente.

Al margen de lo establecido anteriormente, el Vendedor podrá modificar los plazos de entrega u ordenar la suspensión temporal de entregas programadas siempre que medie preaviso escrito de, al menos siete (7) días de antelación a la entrega. Ambas partes pactarán un nuevo calendario de entrega o, en su caso, la suspensión de las entregas programadas ajustando el Pedido en consecuencia.

En los casos anteriores, los aplazamientos en el plazo de entrega, salvo pacto expreso en contrario, no modificará el calendario de pagos acordado entre las partes.

5.6. Si el Vendedor no pudiera mantener los plazos de entrega establecidos por motivos no imputables al Vendedor y ajenos a su organización, el Cliente será informado de esta situación a la mayor brevedad posible, incluida la fijación de una nueva fecha de entrega, siempre que sea objetivamente posible y económicamente viable. En el caso de que el Vendedor no pudiese realizar la entrega en esta nueva fecha, el Cliente tendrá derecho a revocar total o parcialmente el pedido.

5.7. En caso de retraso de la aceptación del Cliente o de incumplimiento de cualquier otro deber de cooperación por parte de éste, o si la entrega se retrasare por otros motivos responsabilidad del Cliente, el Vendedor tendrá derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios sufridos, incluido cualquier aumento de los gastos, como almacenamiento y/o costes adicionales de transporte. En tales casos, el riesgo de pérdida o deterioro accidental de la entrega serán soportados por el Cliente.

## **6. TRANSPORTE**

Salvo pacto en contrario, que deberá constar de forma expresa en el Pedido/Contrato, los costes de transporte serán siempre por cuenta del Comprador.

## **7. RECLAMACIONES Y DEVOLUCIONES**

7.1. Una vez recibidas las Prestaciones en los correspondientes términos de entrega, el Comprador verificará el contenido de las mismas, para comprobar eventuales defectos y/o faltas que pudiesen ser imputables al Vendedor, comunicando, en su caso, de forma inmediata al Vendedor la existencia de estos defectos y/o faltas en un plazo no superior a quince (15) días desde su recepción. En cualquier caso, las reclamaciones del Comprador al Vendedor deberán realizarse por escrito y de forma fehaciente.

7.2. El Vendedor no aceptará reclamaciones que se realicen fuera de los plazos establecidos en la presente cláusula. Si alguna de las Prestaciones sufriera de vicios o defectos, el Cliente lo notificase al Vendedor en los plazos establecidos, y el Vendedor aceptara la reclamación:

i. El Vendedor podrá, a su elección, subsanar el defecto en el caso de que fuese posible, suministrar nuevo bien exento de vicios o defectos, o restituir el precio de las Prestaciones para el caso de que no fuera posible ninguno ni la reparación, ni la sustitución del bien. En el caso de que el Vendedor optara por la restitución del precio, el Cliente deberá proceder a la inmediata devolución de las Prestaciones al Vendedor, si así lo autorizase éste.

ii. Salvo que ese estipule de otra forma en las condiciones particulares, el Vendedor no será responsable de los daños y/o perjuicios que se derivasen para el Cliente como consecuencia del retraso en la entrega de las Prestaciones conformes, salvo en los casos legalmente exigibles como en los supuestos de dolo y/o negligencia grave. En cualquier caso, incluso en los casos en los que legalmente debiese responder el Vendedor frente al Cliente, la responsabilidad del Vendedor quedará limitada al precio del Pedido.

7.3. Salvo el caso en que se hayan establecido pruebas de recepción en condiciones y fechas convenidas entre el Vendedor y el Comprador, una vez transcurridos quince (15) días desde la recepción de las Prestaciones por parte del Comprador sin que el Vendedor haya recibido de aquél una comunicación escrita sobre eventuales reclamaciones por defectos o faltas, se considerará que las Prestaciones han sido aceptadas, comenzándose a contar a partir de este momento el periodo de garantía.

7.4. Se considerará, a todos los efectos, que las Prestaciones han sido recibidas por el Comprador si, habiéndose acordado pruebas de recepción, éstas no se llevan a cabo en el periodo estipulado por razones no imputables al Vendedor o si el Comprador comienza a utilizar las Prestaciones recibidas.

7.5. En ningún caso el Vendedor admitirá devoluciones de Prestaciones sin previo acuerdo al respecto con el Comprador. Se establece un plazo de quince (15) días desde que las Prestaciones hayan sido recibidas por el Comprador, para que éste notifique al Vendedor su intención de realizar una devolución y su oportuna justificación, y acuerde con el Vendedor, en su caso, el procedimiento de devolución.

7.6. Las devoluciones o envíos de Prestaciones a las instalaciones del Vendedor, ya sea para su abono, sustitución o reparación deberán efectuarse con el consentimiento expreso de éste, y en todo caso a portes pagados.

## **8. RESERVA DE DOMINIO**

8.1. I3i se reserva expresamente la propiedad de las Prestaciones entregadas o puestas a disposición del Cliente hasta que el Comprador haya satisfecho el pago comprometido por las mismas y, en su caso, los intereses de demora generados.

8.2. En caso de impago por las Prestaciones, el Vendedor podrá optar entre ejercer su reserva de dominio y recuperar dichos bienes con la indemnización correspondiente, o reclamar su precio más los oportunos intereses de demora.

8.3. El Comprador queda obligado, en concordancia con lo dispuesto en la presente cláusula, a cooperar y adoptar las medidas que sean necesarias, incluidas las que disponga el propio Vendedor, para salvaguardar la propiedad sobre las Prestaciones.

8.4. El Cliente deberá informar al Vendedor por escrito y con carácter inmediato sobre el embargo o cualquier otra actuación de terceros respecto del bien o bienes objeto de suministro. Asimismo, el Cliente informará a los referidos terceros y, en su caso, al tribunal competente sobre la existencia de la reserva de dominio.

## **9. GARANTÍA COMERCIAL**

9.1. El Vendedor garantiza que las Prestaciones cumplen con las especificaciones acordadas con el Comprador en el oportuno Pedido.

9.2. Sin perjuicio de la Garantía Legal a que se refiere la Condición General siguiente, el Comprador que no tenga la consideración de consumidor o usuario en los términos de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, salvo pacto contrario entre Vendedor y Comprador en las condiciones particulares y/o Pedido aceptado, dispone de un periodo de garantía de doce (12) meses sobre las Prestaciones a partir de la fecha de recepción de las Prestaciones prevista contractualmente. La fecha de entrega o ejecución de los trabajos deberá acreditarse por el Comprador documentalmente.

9.3. La garantía expresada en la presente cláusula consiste en la reparación o sustitución (a elección del Vendedor), libre de coste, de cualquier parte de los bienes que, bajo un uso adecuado (excluyendo el desgaste normal), falle debido a materiales, mano de obra o diseño defectuosos (que no sea un diseño o información facilitados o especificados incorrectamente por el Comprador) dentro de los doce meses siguientes a la entrega de dicha parte defectuosa, siempre que:

- (1) cualquier reclamación al amparo de esta cláusula sea notificada al Vendedor, por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en la que el defecto se hace o debería haberse hecho evidente.
- (2) el Comprador facilite al Vendedor una oportunidad razonable para inspeccionar los bienes y, si así lo solicita el Vendedor y resulta práctico hacerlo, devuelva la parte supuestamente defectuosa de los bienes a la fábrica del Vendedor o a la de su subcontratista, según el caso, a portes pagados.

9.4. Esta garantía es exclusiva, y el Vendedor no ofrece ninguna otra garantía, explícita o implícita, en relación con las Prestaciones y/o su idoneidad para ningún uso en particular, incluso si fuese conocido por el Vendedor. La garantía del Vendedor sobre las Prestaciones no será de aplicación en caso de los daños o defectos debidos al desgaste normal por utilización de las Prestaciones, así como los daños y defectos originados por conservación o mantenimiento inadecuados, almacenamiento o manipulación errónea o negligente o montajes defectuosos por parte del Cliente, por variaciones en la calidad del suministro eléctrico (tensión, frecuencia, ...), modificaciones introducidas en las Prestaciones sin aprobación del Vendedor, instalaciones realizadas o modificadas posteriormente sin seguir las instrucciones técnicas del producto, si existieran, y, en general, cualquier causa que no sea imputable al Vendedor.

9.5. En caso de avería, el Comprador hará todos los intentos razonables para resolver el problema en sus instalaciones. Si esto falla y se requiere la asistencia de los técnicos del Vendedor, todos los gastos de viaje, alojamiento y comida serán pagados por el Vendedor, así como el tiempo de ingeniería del personal del Vendedor, durante los primeros 12 meses después de la entrega. Cualquier alteración o modificación no autorizada de la mercancía constituye un uso indebido de la máquina, y tales acciones anulan la garantía que el proveedor ofrece al comprador.

9.6. Las reparaciones se entienden realizadas en las instalaciones del Vendedor, siendo por cuenta del Comprador los desmontajes, embalajes, cargas, transportes, aduanas, tasas, etc., originados por la remisión del material defectuoso a los talleres del Vendedor y su posterior entrega al Comprador. No obstante, las Partes podrán acordar expresamente y por escrito la realización de las reparaciones y sustituciones del elemento defectuoso en las instalaciones del Comprador.

9.7. La reparación o sustitución de un elemento defectuoso del conjunto de una de las Prestaciones no varía la fecha de inicio del periodo de garantía del conjunto del bien/producto del que forme parte, que será la indicada en el apartado 8.2 anterior. Sin embargo, el elemento reparado o sustituido tendrá un año de garantía a partir de su reparación o sustitución.

9.8. El Vendedor no se hará cargo en ningún caso de las reparaciones efectuadas por personal ajeno a su organización.

9.9. La garantía se limita a la sustitución de piezas de repuesto que se pruebe que son defectuosas. Las nuevas piezas serán suministradas por el Vendedor y las piezas reemplazadas serán propiedad del Vendedor.

9.10. El Comprador no efectuará, ni el Vendedor las permitirá, reclamación alguna por mano de obra, residuos o daños consecuenciales, entre otros.

9.11. En la medida que lo permitan las leyes imperativas aplicables, la presente garantía excluye cualquier indemnización a cargo de I3i por los daños y perjuicios que deriven directa o indirectamente de los defectos en los materiales/equipos adquiridos y/o los trabajos y servicios ejecutados y, en particular, por daños morales y el lucro cesante.

## **10. GARANTÍA LEGAL**

Sin perjuicio de lo anterior, quien tenga la consideración de consumidor o usuario en los términos de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, dispone de los derechos que en relación con las Prestaciones le concede la ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo y, en especial, en el supuesto de que los mismos no sean conformes con el contrato de compraventa, el derecho a la reparación o sustitución del bien, el derecho a la rebaja del precio y el derecho a la resolución del contrato.

## **11. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

11.1. El Vendedor no será en ningún caso responsable frente al Comprador por daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante. En particular, el Vendedor no se responsabilizará, con carácter enunciativo y no limitativo, de las pérdidas de producción, uso, negocio, fondo de comercio o reputación, o la interrupción del negocio y/o del incremento de los costos salvo en los casos expresamente previstos en las presentes Condiciones Generales y/o en las Condiciones Particulares, con independencia de que hayan sido soportados o reclamados por el Comprador o por un tercero.

11.2. La responsabilidad total del Vendedor, sus agentes, empleados, subcontratistas y proveedores por las reclamaciones derivadas del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones contractuales queda limitada al precio de las Prestaciones objeto del concreto Pedido.

11.3. La limitación de responsabilidad contenida en la presente cláusula prevalecerá sobre cualquier otra contenida en cualquier otro documento contractual que sea contradictoria o incongruente con la misma, salvo que tal previsión restrinja en mayor medida la responsabilidad del Vendedor.

## **12. FUERZA MAYOR**

12.1. Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales en tanto en cuanto el cumplimiento se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Fuerza Mayor.

12.2. En particular, en el caso de que el Vendedor se vea impedido, total o parcialmente, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa de Fuerza Mayor, el cumplimiento de las obligaciones afectadas quedará suspendido, sin responsabilidad alguna del Vendedor, por el tiempo que sea razonablemente necesario según las circunstancias, y dando derecho al Vendedor a una extensión razonable del plazo de entrega.

12.3. Se entenderá por causas de Fuerza Mayor las aquellas que excedan al control razonable de las partes, incluyendo con carácter enunciativo y no limitativo: huelgas o fallos en transporte o suministros o servicios de terceros, catástrofes naturales (inundaciones, temporales, terremotos, ...) disturbios, huelgas, conflictos laborales, paros de personal del Vendedor o sus subcontratistas, epidemias, sabotajes, actos, omisiones o intervenciones de cualquier tipo de gobierno o agencia del mismo, paradas accidentales en los talleres del Vendedor por averías, etc. y demás causas de fuerza mayor contempladas en la ley aplicable, y que afecte directa o indirectamente a las actividades de la parte afectada. In particular, la epidemia COVID19 constituye un evento o circunstancia de fuerza mayor

12.4. Cuando ocurra una causa o circunstancia de Fuerza Mayor, la parte afectada por dicha circunstancia la comunicará a la otra con la mayor brevedad posible, expresando dicha causa y su duración previsible. Igualmente comunicará el cese de la causa, especificando el tiempo en el que dará cumplimiento a las obligaciones que se vieron afectadas por el suceso de fuerza mayor.

12.5. Si la causa de Fuerza Mayor tuviera una duración superior a noventa (90) días, las Partes se consultarán para tratar de hallar una solución amistosa adecuada a las circunstancias. Si no pudiera hallarse dicha solución dentro de los treinta (30) días siguientes al periodo máximo de duración del suceso de Fuerza Mayor, las partes podrán dar por anulados y sin efecto los Pedidos en curso, sin que ello devengue indemnización o compensación alguna en favor del Cliente.

## **13. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

13.1. La propiedad industrial e intelectual de la oferta del Vendedor, en todos sus términos, y la información adjunta a la misma, así como la de las Prestaciones objeto de venta o suministro al Cliente y la de los elementos, incluyendo con carácter no limitativo: información, datos, conceptos (incluyendo ideas, estrategias, metodología, etc.), especificaciones, documentos (incluidos dibujos, diseños, planos, manuales, etc.), modelos, prototipos, incluidas patentes, copyright o *know-how*, software, etc., incorporados o relativos al mismo, pertenecen al Vendedor o a sus proveedores, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por el Comprador para otros fines que no sean la cumplimentación del Pedido, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor.

## **14. PREVENCIÓN DE RIESGOS**

El Comprador será el único responsable de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y de la salud en el trabajo, y del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de seguridad e higiene en el

trabajo se deriven de la aplicación de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, con los efectos que en dicha norma se prevén por el incumplimiento de las mismas.

### **15. RESOLUCIÓN DEL PEDIDO**

15.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el Pedido en caso de incumplimiento de la otra de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pedido. En especial, y además de las establecidas en las leyes y en cualquiera de las restantes cláusulas de estas Condiciones Generales, serán causa de resolución, sin carácter limitativo, las siguientes:

- i. El impago o pago no puntual del precio de las Prestaciones.
- ii. La disolución y/o liquidación de cualquiera de las Partes, salvo en el marco de operaciones de fusión realizadas dentro del Grupo al que cada una pertenezca.
- iii. El cese de actividad de cualquiera de las Partes.

15.2. En el evento de resolución por causa imputable al Vendedor, el Comprador:

- i. Pagará al Vendedor el importe correspondiente al valor de las Prestaciones ya entregadas con arreglo a los precios establecidos en el Pedido.
- ii. Tendrá el derecho, pero no la obligación: a) de adquirir las Prestaciones pendientes de entrega, abonando su importe una vez sean entregados y; b) de subrogarse en los pedidos emitidos por el Vendedor a sus proveedores y/o subcontratistas.
- iii. Tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que sufra como consecuencia del incumplimiento del Vendedor, con los límites establecidos en las presentes Condiciones Generales.

15.3. En el evento de resolución por causa imputable al Comprador, el Vendedor tendrá derecho a percibir:

- i. El importe correspondiente al valor de las Prestaciones ya entregadas con arreglo a los precios establecidos en el Pedido.
- ii. El importe de las Prestaciones pendientes de entrega que el Vendedor se vea obligado a recibir de sus subcontratistas y/o proveedores, una vez sean entregados al Comprador.
- iii. El importe de cancelación de los pedidos emitidos por el Vendedor a sus proveedores y/o subcontratistas, cuando dicha cancelación sea posible.
- iv. Una indemnización por otros daños y perjuicios que sufra como consecuencia del incumplimiento del Comprador.

### **16. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al Pedido se harán por escrito y para ser vinculantes deberán estar firmadas por personas debidamente autorizadas por la parte remitente. Las Partes acuerdan la validez del correo electrónico como medio de comunicación válido, para todas aquellas cuestiones relativas a la gestión diaria de la relación con el Cliente. Para el resto de las cuestiones que excedan de la gestión diaria de la relación con el Cliente, las comunicaciones deberán realizarse por medio fehaciente que acredite su recepción.

### **17. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

17.1. Las presentes condiciones de contratación y los correspondientes Pedidos se regirán por las leyes del ordenamiento jurídico de España que resulten de aplicación, sin consideración a los principios sobre conflictos de ley. Se excluye expresamente la aplicación de la Convención de Viena sobre Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980.

17.2. Las Partes procurarán resolver amistosamente cuantos conflictos pudieran surgir como consecuencia de la aplicación, interpretación o cumplimiento de esta contratación. En el supuesto de que no se pudiese resolver de dicha forma las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona, con renuncia expresa a cualquier otro fuera que pudiera corresponderles.